

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

### LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 34, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, expide la siguiente:

#### LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.4634
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	1.1665
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	6.6883
Acero inoxidable 430	Kilogramo	6.6883
Acumuladores	Kilogramo	1.9088
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.3678
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	55.2666
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.7905
Aluminio	Kilogramo	5.6944
Aluminio granular	Kilogramo	11.6350
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.4676
Aserrín	Kilogramo	0.0176
Balastra	Kilogramo	1.3253
Block de grafito	Kilogramo	8.0865
Boleto de metro	Kilogramo	0.5445
Bolsas de polietileno	Kilogramo	2.4256
Bronce	Kilogramo	80.8885
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	8.7834
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	6.5438
Cable aluminio con forro	Kilogramo	6.8780
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	17.0060
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	47.1845
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	122.3914
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	27.3314
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	12.3039
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	25.9498
Cable de fuerza	Kilogramo	22.2768
Cable polilam	Kilogramo	32.5189
Cámara de hule	Kilogramo	0.4901

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	9.9200
0.80 m.	Pieza	20.1871
1.00 m.	Pieza	29.5883
1.20 m.	Pieza	44.6342
1.40 m.	Pieza	73.1187
1.60 m.	Pieza	79.5451
1.70 m.	Pieza	92.6860
1.80 m.	Pieza	99.3765
2.00 m.	Pieza	138.1719
2.20 m.	Pieza	200.2945
Cartón	Kilogramo	0.3389
Cartón de tapas	Kilogramo	0.5293
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.3512
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.1801
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0283
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.5623
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	35.1457
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0803
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1752
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.3485
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2625
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.4999
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	1.2431
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	9.1575
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	14.4587
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.9976
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.3575
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.9418
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.8390
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.3302
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	3.1468
b) Motoconformadoras	Kilogramo	3.1011

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
c) Pavimentadoras	Kilogramo	2.7507
d) Petrolizadoras	Kilogramo	2.4864
e) Tractores	Kilogramo	3.0147
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.8980
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	2.3800
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.2329
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./lt.	0.2042
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1863
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.5593
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	2.4483
Escoria de bronce	Kilogramo	57.5650
Escoria de hierro	Kilogramo	0.3208
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	3.9534
Fierro colado	Kilogramo	1.1579
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.2436
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	1.2171
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	1.3785
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	3.3676
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.8134
Grasa de coco	Kilogramo	2.4405
Grasa de soya	Kilogramo	2.3015
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	3.7299
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1816
Lata alcoholera	Pieza	3.5140
Latón	Kilogramo	69.2067
Leña común	Kilogramo	0.0345
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	22.8566
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	29.3871
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	35.9175
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	39.1827
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.9418
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.9885
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.9195
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1918
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.9014
Madera creosotada	Kilogramo	0.0689
Madera de empaque	Kilogramo	0.2186
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2922

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5994
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.1367
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.9651
Papel archivo	Kilogramo	0.3906
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1466
Papel cesto	Kilogramo	0.0373
Papel con tubo	Kilogramo	0.7272
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.8455
Papel de revoltura	Kilogramo	0.2339
Papel kraft	Kilogramo	0.2876
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.9958
Papel periódico	Kilogramo	0.4031
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.4412
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.7497
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	0.3762
Papel viruta color	Kilogramo	0.3452
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.2766
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0762
Pintura caduca y gelada	Litro	0.6961
Plástico	Kilogramo	0.9619
Plástico acrílico	Kilogramo	1.4825
Plomo	Kilogramo	23.7142
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	20.3979
Polietileno	Kilogramo	1.0480
Polipropileno	Kilogramo	1.9449
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1847
Postes de concreto	Pieza	24.3563
Postes de madera	Kilogramo	0.2048
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	22.0826
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.3208
Rebaba de aluminio	Kilogramo	11.0542
Rebaba de bronce	Kilogramo	52.0670
Rebaba de cobre	Kilogramo	70.0023
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.4306
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0224
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.1146
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	2.0675
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.7095

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	2.3002
Sacos:		
a) Manta	Pieza	1.3067
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	2.0571
c) Polipropileno	Pieza	2.9295
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	1.7611
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	42.4330
b) Regulares	Pieza	21.9249
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	8.5281
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	62.6788
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.9308
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.6100
Tierra de plomo	Kilogramo	11.0472
Tierra de zinc	Kilogramo	9.0029
Transformadores de corriente	Kilogramo	4.2739
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	2.5896
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	5.7792
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	5.2344
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.6500
Tubería admiralty	Kilogramo	62.6986
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	173.0822
Tubería HK 40	Kilogramo	17.9359
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	20.3393
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	14.9193
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	11.3930
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	9.2513
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	7.2405
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0700
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0579
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	21.6430

**\*Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2013.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2012.- El Titular de la Unidad, **Alejandro Luna Ramos**.- Rúbrica.

**OFICIO Circular por el que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de recibir proposiciones o adjudicar contratos con Pibra, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAIS-004/2011.

**OFICIO CIRCULAR OIC/OADPRS/2547/2012**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATOS CON PIBRA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y  
equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 8o., 9o. primer párrafo, 70 fracción VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 59, 60 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 114 y 115 del Reglamento de la citada Ley; 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 19, 20 y 21 del Reglamento del Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución de fecha diez de diciembre de dos mil doce, que se dictó en el expediente número PAIS-004/2011, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a Pibra, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o adjudicar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2012.- Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Organismo Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Parámetro Consultores, S.C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Presidencia de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente J.N. 001/2009.- Antecedentes PAS/32-D-0012/2005 y REC/REV/PASC/0005/2006.

**CIRCULAR.- QR-02/2137/2012**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL PARAMETRO CONSULTORES, S.C., POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción I, 2, fracción III, 5, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la citada Ley de Adquisiciones; 80, fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo de la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2012, dictada en el expediente PAS/32-D-0012/2005, instrumentado en contra de la empresa Parámetro Consultores, S.C., mediante la cual se dio cumplimiento a la sentencia de cuatro de octubre de dos mil once, dictada por la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el Juicio de Nulidad 2679/07-17-08-9; esta autoridad hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 4 de diciembre de 2012.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Presidencia de la República, **Dorian Jonathan Yu Villa**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Hi-Rivet de México, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Área de Responsabilidades.- Expediente SANC-001/2010.

**CIRCULAR 16/R-1627/2012**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA HI-RIVET DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias  
y equivalentes en las entidades de la  
Administración Pública Federal,  
Procuraduría General de la República  
y gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, 60 fracción II y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a dicha Ley; y artículo 80 fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha veintinueve de noviembre de dos mil doce, dictada en el expediente número SANC-001/2010, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Hi-Rivet de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aun y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2012.- El Titular del Área, **Jorge Israel Navarro Cantú**.- Rúbrica.